

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Mar del Plata, a los 31 días del mes de Agosto de 2026 se reúnen por una parte el **SINDICATO ARGENTINO DE OBREROS NAVALES Y SERVICIOS DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.A.O.N.S.I.N.R.A.)** -Personería Gremial n° 344-, con domicilio en Pasaje Juan de Dios Filiberto 914 de la CABA, representado en este acto por los Sres. Juan Antonio Speroni, DNI 13.863.352, Ramón Angel Gómez, DNI 12.604.906, Héctor Celestino Billordo, DNI 10.844.104, Gabriel Adolfo Argañaraz, DNI 13.992.528 e Italo Daniel Carrizo, DNI 18092323, De Filippis Jorge, DNI 25.429.960, y Adrian Morales, DNI 18.565.143, en su carácter de miembro de Comisión Directiva y los Sres. Ukryniuk Leon, DNI 42.156.651, y Jorge Perez, DNI 29.565.693, en su carácter de Delegado de personal, en su carácter de miembros paritarios con el patrocinio letrado de la Dra. Marta E. Ibañez Airaldi y por la otra parte se presentan la **ASOCIACION BONAERENSE DE LA INDUSTRIA NAVAL (ABIN)**, representada por el Sr. Marcelo Dominguez, DNI 21.506.388, Ing. Mariano Villarino, DNI 27.626.887, Ing. Mario Bernachi, DNI 13.551.622, quienes se reconocen mutuamente representatividad debidamente acreditada en ante esta dependencia y manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo en el marco del **Convenio Colectivo de Trabajo N° 696/14** para estas **Negociaciones Salariales del año 2026-27**.

Abierto el acto las partes manifiestan lo siguiente:

1.- Que dentro del marco de las negociaciones llevadas a cabo respecto al incremento salarial establecidas en el CCT 696/14 aplicable al sector correspondiente al periodo paritario 04-2026 al 03-2027, las partes han arribado al acuerdo que a continuación se detalla.

2.- Tras el intercambio de opiniones antagónicas y en muestra de los esfuerzos mutuos obtenidos, las partes firmantes han acordado otorgar los siguientes incrementos sobre los sueldos básicos de las categorías consignadas en el CCT 696/14 aplicables al sector, conforme se detalla a continuación y que se discrimina en importes en ANEXO I que se acompaña en el presente:

2.a).- Otorgar un incremento del 2,5 % para el mes de Agosto de 2026 sobre el importe de los básicos correspondientes a cada categoría vigentes para el mes de Julio de 2026.-

ARGANARAZ GABRIEL
COMISION DIRECTIVA NACIONAL
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

ITALO D. CARRIZO
SECRETARIO ADJUNTO
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

2.b).- A partir del mes de Septiembre de 2026 y para los meses sucesivos de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2026 inclusive, los sueldos básicos de las categorías consignadas en el CCT referido se incrementarán de manera mensual en función del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nivel General que publique el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) del Gobierno Nacional correspondiente al mes inmediato anterior.

2.c).- El incremento salarial resultante de la aplicación del índice IPC a partir de Septiembre de 2026 en ningún caso podrá superar el tope máximo del 2% (dos por ciento) mensual. En la hipótesis de que el IPC publicado por el INDEC para cualquiera de los meses involucrados superase dicho tope del 2% mensual, las partes paritarias se comprometen a reunirse dentro de un plazo máximo de quince (15) días contados desde la publicación oficial del índice, con el exclusivo objeto de analizar y evaluar la coyuntura económica, el estado de la actividad del sector naval y resolver en forma conjunta las diferencias que pudieran suscitarse entre IPC y salarios acordados.-

3.- Compensación y Absorción: Los montos de la escala salarial conformadas entre las partes en el presente, absorberán hasta su concurrencia, las mejoras salariales que hayan otorgado y/u otorguen voluntariamente las empresas y/o por acuerdo o convenio de partes y/o disposiciones legales, bonos extraordinarios, ya sean todos ellos con carácter remunerativo o no, cualquiera sea el concepto por el cual se hubieran otorgado o acordado, como asimismo cualquier adicional o incremento futuro, remunerativo o no remunerativo que fijare el Gobierno en su momento con alcance general y/o particular, antes del vencimiento pactado para el presente período (31-03-2027). Asimismo, los referidos salarios básicos absorberán hasta su concurrencia cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de normas legales y/ convencionales que pudieran surgir respecto a los importes consignados en la escala salarial convenida en el presente. -

4.- Cláusula de Revisión: En caso de deteriorarse en forma drástica la situación económica, las partes se comprometen a reunirse a fin de analizar / revisar la misma y su impacto en relación con las empresas y los trabajadores en el momento en que esto suceda.

ARGAÑARAZ GABRIEL
COMISION DIRECTIVA NACIONAL
S.A.O.N.S.I.N.A.

ITALDO CARRIZO
SECRETARIO ADJUNTO
S.A.O.N.S.I.N

5.- Ratifican: Las partes manifiestan que ratifican lo pactado en el EX-2026-757790958-APN-CGDTEYS#MCH por RE-2026-70596115-APN-CGDTEYS#MCH, respecto al CCT 696/14 en los términos establecidos en el escrito referenciado.

6.- Paz Social. Las partes asumen el compromiso explícito de mantener la paz social y agotar todas las instancias de conciliación voluntaria como condición previa a la adopción de cualquier medida de acción directa.-

7.- Los beneficios y cláusulas establecidas en el presente acuerdo se consideran de mínima. -

8.- Acompañamos a la presente la escala salarial correspondiente a las presentes negociaciones paritarias. -

9. - Las partes solicitan la homologación del presente. -
No siendo para más se da por terminado el acto firmándose tres ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto.-

PARTE SINDICAL

ARGAÑARAZ GABRIEL
COMISION DIRECTIVA NACIONAL
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

ITALO D. CARRIZO
SECRETARIO ADJUNTO
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

PARTE EMPRESARIA

Doornik

ANEXO I

ESCALA SUR PARALELO 40°

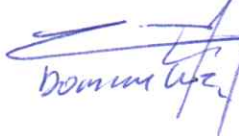
CATEGORIA	JULIO	AGOSTO
Oficial Especializado	\$ 10.915,09	\$ 11.187,97
Oficial	\$ 10.104,85	\$ 10.357,47
Práctico de Varadero	\$ 10.110,04	\$ 10.362,79
Medio Oficial	\$ 9.304,44	\$ 9.537,05
Raschin Efectivo	\$ 9.479,63	\$ 9.716,62
Ayudante	\$ 9.011,95	\$ 9.237,25
Raschin (tolbero, pintor con soplete y rodillo en plancha trabajo en altura Maquinista y arenador	\$ 9.953,14	\$ 10.201,97
raschin comun (limpieza de cofredam, doble fondo , centina centina ,bodega ,picareteo, act)	\$ 9.011,95	\$ 9.237,25

PARTE SINDICAL


ARGAÑARAZ GABRIEL
COMISION DIRECTIVA NACIONAL
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

ITALO D. CARRIZO
SECRETARIO ADJUNTO
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

PARTE EMPRESARIA


Bonifazi

Bonifazi

ANEXO II
ESCALA CENTRO

CATEGORIA	JULIO	AGOSTO
Oficial Especializado	\$8.396,26	\$8.606,17
Oficial	\$ 7.772,96	\$7.967,28
Práctico de Varadero	\$7.776,98	\$7.971,40
Medio Oficial	\$7.157,12	\$7.336,05
Raschin Efectivo	\$7.292,00	\$7.474,30
Ayudante	\$6.932,32	\$7.105,63
Raschin (tolbero, pintor con soplete y rodillo en piancha trabajo en altura Maquinista y arenador	\$7.656,38	\$7.847,79
Raschin comun (limpieza de cofredam, doble fondo , centina centina ,bodega ,picareteo, act)	\$6.932,32	\$7.105,63

PARTE SINDICAL


ITALO D. CARRIZO
SECRETARIO ADJUNTO
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

PARTE EMPRESARIA


ARGAÑARAZ GABRIEL
COMISION DIRECTIVA NACIONAL
S.A.O.N.S.I.N.R.A.


Dominguez